PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTAJE DE COMBUSTIBLE Y ADBLUE EN SURTIDORES DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LOS VEHÍCULOS QUE REALIZAN EL SERVICIO EN LA COSTA EN HORARIO NOCTURNO

1. OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto del presente pliego el enumerar una serie de prescripciones técnicas que sirvan de base para la contratación del servicio de repostaje de combustible y adblue en surtidores de Estaciones de Servicio de los vehículos que desarrollan su actividad en la denominada de manera interna "zona Costa" de la Mancomunidad en horario nocturno (Mutriku, Deba, Mendaro, Soraluze, y Elgoibar), que tienen como base la planta de Mutriku.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 27.484,55 € (Iva no incluido)

Se estima un repostaje anual de 29.478 litros de gasoil y 1.215 litros de Adblue, si bien este dato se trata de una estimación, por lo que la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, no garantiza que se vaya a repostar esa cantidad ni esos productos en concreto.

2.2. El presupuesto de licitación

- El presupuesto de licitación para la prestación del servicio de repostaje de combustible y adblue en surtidor de Estaciones de Servicio es de 33.256,31 €, IVA INCLUIDO.

    - El presupuesto de licitación es de 32.513,33 €, IVA INCLUIDO para el repostaje de combustible.
    - El presupuesto de licitación es de 742,98 €, IVA INCLUIDO para el repostaje de adblue

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de 1 año desde la formalización del contrato.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DEL TRABAJO A REALIZAR

Repostaje de combustible y adblue en Estación de Servicio para vehículos que desarrollan su actividad en la denominada de manera interna "zona Costa" de la

Mancomunidad (Mutriku, Deba, Mendaro, Soraluze, y Elgoibar), que tienen como base la planta de Mutriku.

Las especificaciones técnicas que han de cumplirse, de manera obligatoria, son las que se detallan a continuación:

4.1. Referidas a la ubicación de la Estación de Servicio

- La Estación de Servicio ha de estar situada en una ubicación tal que quede en la ruta de los diferentes vehículos y servicios que se prestan.
- La Estación de Servicio ha de situarse a una distancia no mayor de 5 kilómetros por carretera, desde el lugar de comienzo o el lugar de finalización de las rutas. La ubicación de dichos lugares son los siguientes:

    - INICIO: Estación de Transferencia de Motrico: Carretera GI-638 en el cruce del Barrio Laranga, Motrico.
    - FIN: Estación de Transferencia de Elgoibar: Arriaga kalea 9, Elgoibar.

- La Estación de servicio deberá garantizar las medidas de seguridad necesarias para realizar el repostaje (iluminación, acceso, etc…)
- Dispondrá de postes con los precios unitarios para los diferentes tipos de combustible que suministra incluyendo el que es objeto de este concurso.

4.2. Referidas a la prestación del servicio

- La prestación del servicio de repostaje de gasoil será cómo mínimo de 7:00 horas a 22:30 horas todos los días de la semana.
- En el horario mínimo de prestación del servicio indicado anteriormente, será obligatorio la presencia de personal propio de la empresa adjudicataria, para atender en todo momento a los conductores de la Mancomunidad que realicen el repostaje.
- Deberá indicarse el horario de apertura de las instalaciones para cada día de la semana.
- Por cada repostaje realizado, será obligatorio entregar un ticket /albarán el conductor del vehículo en el que figarán los siguientes datos:

    - Fecha y hora
    - Identificación del vehículo (matrícula)
    - Tipo de combustible
    - Litros suministrados
    - Importe unitario (€/litro)
    - Importe total
    - IVA
    - Identificación de la Estación de Servicio (dirección, CIF, etc…)

- La facturación se realizará mensualmente, emitiendo una factura mensual. En dicha factura se incluirán información individualizada por matrícula de vehículo, reflejando los datos anteriormente indicados a los que se añadirá el descuento aplicado
- Deberá especificarse el descuento aplicado en el repostaje, que habrá de mantenerse de manera obligatoria durante la vigencia del contrato.

4.3. Referidas a la oferta

- El precio unitario de adblue (€/litro), no podrá ser superior a 0,52 € (IVA no incluido).
- El descuento sobre el precio del poste del día del gasoil debe ser igual o superior al 7 %.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Se deberán satisfacer las vigentes condiciones técnicas en las instalaciones para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción a terceras personas, así como el resto de la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En particular, las estaciones de servicio han de acreditar lo siguiente:

- Licencia municipal de actividad.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.
- Inscripción en el registro Autonómico de Estaciones de Servicio en la DG de Industria Energía y Minas.
- Verificaciones periódicas actualizadas de los surtidores de combustible.
- Tipo de contrato con la empresa operadora.

6. NORMATIVA

Los adjudicatarios deberán satisfacer toda la normativa nacional de referencia, en lo relativo al desarrollo de venta al por menor de combustibles a terceras personas, de las propias especificaciones y características de combustibles, así como la metrología y control de precios de los productos petrolíferos.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de puntos se realizará en base a los siguientes criterios:

7.1. Criterios cuya adjudicación de puntos resulta de la aplicación de una fórmula (criterios automáticos): A1 y A2.

Por la aplicación de fórmulas se adjudicarán hasta 100 puntos:

A1. Oferta económica del gasoil: Se asignará por este concepto hasta un máximo de 90 puntos.

Se entiende como oferta económica al importe del descuento sobre el precio del poste del día del gasoil que se aplicará expresado en % que será fijo durante la vigencia del contrato independientemente del valor del precio del poste del día.

El descuento sobre el precio del poste del día del gasoil debe ser igual o superior al 7 %.

A la oferta que presente el mayor descuento se le asignarán 90 puntos.

Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos deducidos por el cálculo que resulte de multiplicar por 90 la oferta i, (la oferta de cada licitador) y dividir ese resultado por el mayor descuento sobre el precio del poste del día, donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

Puntos asignados a la oferta i = (90 x descuento del licitador i) / el valor del mayor descuento

Donde i toma los valores de 1 a n, siendo n el número de ofertas admitidas para su valoración.

A2. Horario: Se asignará por este concepto hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada media hora más de disponibilidad de uso de los surtidores con presencia de personal propio de la empresa adjudicataria fuera del horario mínimo de prestación del servicio indicado anteriormente, se asignarán 0,5 puntos, siendo un máximo de 8 puntos los que se asignarán a los licitadores que oferten un servicio atendido de 24 horas.

A3. Oferta económica del adblue: Se asignará por este concepto hasta un máximo de 2 puntos.

El cálculo de la oferta económica del adblue de cada licitador se obtendrá en base al precio unitario por litro de adblue.

El precio unitario de adblue (€/litro), no podrá ser superior a 0,52 € (IVA no incluido).

Las proposiciones económicas por precio se valorarán de acuerdo con el siguiente sistema de puntación:

El cálculo de las puntuaciones correspondientes a las ofertas económicas de adblue, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará, mediante interpolación

lineal, según la recta definida por los dos puntos P2, puntuación máxima (Baja máxima, a la que le corresponde la puntuación máxima 2 puntos) y P1 puntuación mínima. La asignación de puntos se hace como sigue:

P2 – El punto correspondiente a la proposición económica más baja, (Baja máxima, en abscisas) a la que se otorgará en ordenadas la puntuación máxima, igual a 2 puntos.

P1 – Este punto se corresponde en abscisas con la baja que se corresponde con una oferta que iguale el precio máximo establecido, IVA NO INCLUIDO. El valor en ordenadas, en puntos que le corresponde a esa oferta se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$P1 = 2 \times (1-(4 \times Bmax))$$

(Bmax = Baja máxima)

Si en el cálculo de P1 el resultado fuera negativo, se llevará este resultado a cero.

Se entiende por baja (Bi), la diferencia entre el precio máximo establecido y la oferta de proposición económica i (iva no incluido), dividiendo este resultado por el precio máximo establecido, i toma los valores 1 a n, siendo n el número de licitaciones aceptadas.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas aminitas a concurso.

7.2. Criterios de desempate

Para cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas el desempate se llevará a cabo:

Por la comparación del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas incluidas en la plantilla.

Si persiste el empate se primará a la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Si persistiera el empate se romperá éste en favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
Y si aún persistiera el empate se romperá éste por sorteo, en caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

8.1. Justificación de la elección de las fórmulas

Para la oferta económica del suministro de gasoil:

Se propone la asignación de puntos mediante un reparto directamente proporcional a los valores ofertados, esto es a mayor descuento en euros/litros le corresponderá una mayor asignación de puntos.

Para el horario de la Estación de Servicio:

En los requisitos obligatorios que han de cumplirse, para que el servicio se pueda realizar, se establece un horario mínimo que han de cumplir los licitadores, pero al tener un servicio de mañana, tarde y noche, se considera muy importante que el horario de servicio sea lo más amplio posible, por lo que se asignarán 0,5 puntos por cada media hora más de servicio atendido por personal propio de la empresa adjudicataria fuera del horario mínimo de prestación del servicio establecido anteriormente.

Para la oferta económica del suministro de adblue:

La fórmula que reparte puntos por interpolación lineal entre los puntos P1 y P2, en la que P1 se asimila al precio máximo establecido al que le corresponderían P1=2(1-(4xBaja máxima)) y a P2 la oferta más económica, esto es la que oferta mayor baja se le asignarían los 2,00 puntos. Y a las ofertas intermedias se les asignan los puntos por interpolación lineal entre ambos puntos, poniendo en abscisas los valores de las bajas de cada oferta y en ordenadas los puntos a asignar a cada oferta.

La fórmula elegida asigna a la oferta más baja todos los puntos que se pueden asignar por ese concepto y al precio de licitación se le asignan los puntos que resultan de multiplicar la puntuación máxima por el factor (1-(4xbaja máxima)), expresada la baja máxima en tanto por uno.

Esto hace que si algún licitador ofertara el suministro al precio de licitación los puntos que obtendría serían inferiores a los que realizan un esfuerzo y ofertan precios inferiores al de licitación.

Y además la puntación obtenida por una oferta que se igualara al precio de licitación será tanto más baja cuanto más baja sea la propuesta más económica, alejándose sustancialmente de un criterio de reparto de puntos mediante una regla de proporcionalidad inversa, puesto que la pendiente de la recta en la que se interpolan los puntos a asignar adquiere una sustancial mayor pendiente cuanto más baja es la mejor oferta económica, premiándose de esta forma el esfuerzo de quien oferta un precio más bajo. Siendo otra característica de la fórmula empleada el que, para bajas similares ofertadas por distintos licitadores, la fórmula les asigna puntaciones similares.

8.2. *Método para el cálculo de los precios de licitación:*

Para el cálculo del precio de licitación se ha tenido en cuenta el reparto de costes como sigue, peso de las distintas partidas que conforman el coste: Gasto de personal directo el 15 % del coste total, coste del personal indirecto el 5 %, el coste de los suministros el 58 %, el gasto financiero el 2 %, la amortización del inmovilizado el 8 %, los gastos generales el 6 %, el Beneficio industrial el 6 %, esto es, gastos directos el 81 % del coste total, gastos indirectos el 7 % otros gastos el 12 %.

Cálculo de costes

Desglose de costes	% de participación en costes				Participación en costes en € (sin IVA)			
	Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales		Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales	
G Personal m.o.d.	0,15				4.122,68	0,00	0,00	0,00
G Personal m.o.i		0,05			0,00	1.374,23	0,00	0,00
Suministros	0,58				15.941,04	0,00	0,00	0,00
G Financiero		0,02			0,00	549,69	0,00	0,00
Amortizac inmovilizado	0,08				2.198,76	0,00	0,00	0,00
Gastos Generales			0,06		0,00	0,00	1.649,07	0,00
Beneficio Industrial				0,06	0,00	0,00	0,00	1.649,07
TOTAL	0,81	0,07	0,06	0,06	22.262,49	1.923,92	1.649,07	1.649,07
	1,00				27.484,55			

9. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Indicando que la Estación de Servicio adjudicataria ha de estar en ruta y a menos de una distancia el objeto del contrato busca reducir el desplazamiento de los vehículos que van a repostar combustible y adblue, por lo tanto, reducir consumo de combustible y la emisión de gases.